

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Francisco Eliseo Ortiz Ruiz y María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. I) ANALISIS DE FUNCIONAMIENTO DE CORTE PLENA Y SALAS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien refiere que este día se ha convocado a sesión para poder determinar la afectación que pudiere existir o no en el trabajo de Corte y de las Salas de Corte. Magistrado Meléndez: señala que en el artículo 182 atribución 5ª de la Constitución permite que sea esta Corte quien tome medidas para completar la conformación de Salas. Da lectura al artículo 11 de la Ley Orgánica Judicial y siguientes. Propone el llamado de cinco Magistrados suplentes para integrar Corte Plena para, posteriormente, conformar Salas. Interviene magistrado Blanco, que hay precedentes de la Sala de lo Constitucional respecto de las actuaciones del Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la República, y si bien su persona no votó por las razones que concretó en un voto razonado, en esta ocasión estima que los suplentes de

Corte tienen la misma legitimación que los propietarios al haberse seguido igual procedimiento para su elección; en razón de lo anterior, estima el llamamiento es por la vacancia, al no haber nombramiento en la plaza. Magistrada Regalado: considera hay razones jurídicas de peso para resolver este día esta situación, sin que eso se entienda es aceptar el retraso de la Asamblea Legislativa. Para la magistrada Rivas Galindo, el ingreso en el año dos mil doce fue traumático, pero revisando disposiciones señala algunos aspectos: que es necesario se determine el tiempo para el llamado, además que para su persona tanto la Ley Orgánica Judicial no responde al diseño constitucional, además del hecho que la disposición en discusión parte de que sea el Pleno conformado por quince, que elija suplentes para vacancia. Indica que a su criterio solucionar esto, hará más lento el actuar de la Asamblea Legislativa. Magistrado Argueta: señala el llamamiento del magistrado Bolaños para atender la vacancia que dejó el fallecimiento de la licenciada Núñez Franco. Magistrada Regalado: indica que los suplentes de Corte son elegidos indistintamente, por lo que tendría que establecerse nombramiento con vocalía vacante en cada sala. Magistrado Bonilla: manifiesta su acompañamiento al fortalecimiento de la justicia en el país. Señala que de conformidad al artículo 50 de la Ley Orgánica se indica que debe de estar conformado el Tribunal para la toma de decisión. Magistrado Presidente: participa retomando el consenso y preocupación en torno al quehacer justicia de las Salas y de Corte Plena, pero también se pronuncia por el cuidado que debe tenerse en la decisión. Magistrado Meléndez: propone que en el preámbulo se desarrolle lo acontecido que, fijado en la ley, permite el

llamamiento en vacancia y además se puede dejar abierta la decisión en torno al tiempo y a la competencia de la Asamblea Legislativa. Magistrada Rivas Galindo: refiere hay que tomar en cuenta el principio del consecuencialismo que debe de aplicarse para tomar una decisión que no ponga en dificultades otras decisiones. Indica que debe fundamentarse el acuerdo con todos los elementos discutidos este día, a fin de que una decisión como esta pueda ser incluso sometida al control de constitucionalidad, de esta decisión. Para el magistrado Blanco deben de tomarse el tiempo para revisar todos los aspectos, a fin de que ninguna actuación pueda ser invalidada posteriormente en otras instancias, por lo que propone que pueda incluirse el reconocimiento de las actuaciones que realizarán los magistrados suplentes llamados a integrar Corte Plena y Salas respectivamente, por la vacancia generada. Magistrada Rivas Galindo: señala que el tiempo de la Asamblea Legislativa no es responsabilidad de Corte, por eso cree no hay que pronunciarse sobre ello; pero por su parte, no es propio de los pronunciamientos de Corte Plena hacer alcances interpretativos sobre el reconocimiento de las actuaciones de los magistrados suplentes, porque no son la Sala de lo Constitucional. Considera que no debe de generarse en este clima de violencia situaciones que generen más problemas. Magistrado Bonilla: expresa a su entender que la Corte Plena puede sesionar con ocho o más, pero su participación inicial viene en torno a la conformación con quince miembros, que es un tema distinto del quórum para sesionar o para tomar decisión. Magistrado Blanco: propone llamar: Sala de lo Penal: licenciados Iglesias Herrera y Rivera Márquez; Sala de lo Civil: licenciado Suárez Fishnnaler; Sala de

lo Contencioso Administrativo: doctores Mena Guerra y Bolaños. Se propone en la Sala de lo Contencioso como primer vocal: licenciado Argueta, segundo vocal: doctor Bolaños, tercer vocal: doctor Mena Guerra. Sala de lo Penal: primer vocal: licenciado Iglesias y segundo vocal: licenciado Rivera Márquez. Sala Civil: segundo vocal: licenciado Suárez Fishnnaler. **Se aprueba lo anterior con diez votos. Se llama a votar porque el llamamiento sea a partir del día dos de julio, y su duración vinculada al pronto nombramiento que haga la Asamblea Legislativa: diez votos.** Se da por terminada la sesión a las diez horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente y se firma.